



APRUEBA CONVENIO PARA LA CONFECCION DEL ESTUDIO "MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE CHIGUAYANTE"

RESOLUCION EXENTA N°

144

CONCEPCION,

27 ENE 2011

VISTOS:

- a) El Estudio "**Modificación Plan Regulador Comunal de Chiguayante**", inserto en el contexto del Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Oficio Ordinario N° 227 de fecha 09.08.2010 del Alcalde de la Comuna de Chiguayante al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, mediante el cual solicita apoyo técnico, administrativo y financiero, para modificar el **Plan Regulador Comunal de Chiguayante**;
- c) El Convenio de fecha 25.11.2010, suscrito entre el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en representación de esta SEREMI y el Alcalde de Chiguayante, en representación de dicha comuna, para la confección del Estudio "**Modificación Plan Regulador Comunal de Chiguayante**";
- d) Lo dispuesto en el D.L. N° 1.305(75); la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N° 43 (V. y U.) de fecha 23.04.2010 que designa Secretario Regional Ministerial, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE EL CONVENIO** para la confección del Estudio "**Modificación Plan Regulador Comunal de Chiguayante**" suscrito con fecha 25.11.2010 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde, cuyas cláusulas esenciales se transcriben a continuación:

"En Concepción, a 25 de Noviembre del año 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** representada por su Alcalde titular, don **TOMAS SOLIS NOVOA**, cédula nacional de identidad N° 3.880.982-2 ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa 104, Chiguayante, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO**, representada por don **ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER**, cédula nacional de identidad N° 14.350.395-K, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, Concepción, en adelante "**La Secretaría**", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el contexto del terremoto del pasado 27 de febrero y del Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial, se encuentra implementando una Cartera Nueva Adicional de planes reguladores que requieren revisar los riesgos en el área urbana y su consecuente modificación, en caso de ser necesaria;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º letra b) del D.F.L. 1-19.704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 03.05.2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, **es función privativa de los Municipios: " b) La planificación y regulación de la comuna** y la confección del Plan Regulador Comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes;..."

Que, por su parte y conforme al artículo 64º letra g) del D.F.L. 1-19.175 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 08.11.2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y al artículo 2º letra b) del Decreto Supremo N° 397/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, corresponderá a éstas, entre otras funciones, la de planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y **apoyar la planificación comunal;**

Que, mediante Oficio Ord. N° 227 de fecha 09 de agosto de 2010, el Sr. Alcalde de la comuna de Chiguayante, ha solicitado a la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. el apoyo técnico y financiero para modificar el Plan Regulador Comunal de Chiguayante;

Que, el estudio mencionado demandará una inversión total de M\$ 20.000.-, de cargo del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que se asignará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y funciones que más adelante se detallan, para la ejecución de la Modificación Plan Regulador Comunal de Chiguayante;

Que, para la adecuada ejecución de este estudio, se requiere de una directa y efectiva coordinación y colaboración entre las partes, por lo que **vienen en suscribir el presente Convenio:**

PRIMERO:

En el contexto del artículo 27º del D.S. N°104 del año 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282, que establece Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, **La Municipalidad** se obliga, dentro del ámbito de su competencia, según lo establecido en los artículos 3º y 21º de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a proporcionar las orientaciones de la planificación comunal, y a gestionar la aprobación del estudio denominado **"MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE CHIGUAYANTE"** en adelante **"El Estudio"**.

En particular, **La Municipalidad** se obliga a realizar las siguientes funciones específicas:

- a)** Designar mediante Decreto Alcaldicio a lo menos a 1 funcionario para que represente a La Municipalidad e integre la Comisión Evaluadora de las Ofertas, junto a profesionales de La Secretaría designados mediante Resolución del Seremi, para estos efectos.
- b)** Nombrar uno o más funcionarios municipales de la Dirección de Obras Municipales y de la Secretaría Comunal de Planificación, para conformar junto a los profesionales indicados en la letra i) cláusula segunda, la Contraparte Técnica del Estudio respectivo.
- c)** Que el o los funcionarios municipales que integren la Contraparte Técnica del estudio, tomen conocimiento cabal de las bases de la licitación, la metodología y la Oferta Técnica, y de los contenidos del Estudio que se contrate.

- d) Que dichos funcionarios asistan y participen de las reuniones de trabajo y de coordinación establecidas en las Bases Técnicas para cada una de las fases, y en general, en cada una de las reuniones que se programen en el marco del estudio, en la cual se requiera de su participación.
- e) Supervisar la ejecución del estudio, velando por el cumplimiento de las orientaciones entregadas por el Municipio, para su formulación.
- f) Que, además, los integrantes de la Contraparte Técnica por parte del Municipio den cumplimiento a los plazos establecidos para efectuar las revisiones y evacuar los informes correspondientes.
- g) Establecer las condiciones que aseguren y faciliten la participación de los equipos municipales en el desarrollo de las diferentes fases y etapas del Estudio.
- h) Apoyar el trabajo del Consultor y de su equipo en terreno, en el municipio y con la comunidad, de ser necesario.
- i) Proporcionar al Consultor toda la información que éste o la Secretaría le solicite para la elaboración del Estudio.
- j) Realizar y gestionar el proceso de aprobación del Estudio ante el Concejo Municipal.
- k) Citar la participación técnica y financiamiento del MINVU, toda vez que se haga mención pública o mediática del Estudio.

SEGUNDO:

Por su parte **La Secretaría** se obliga, en general, a financiar el Estudio así como también a licitar, adjudicar y velar por el correcto cumplimiento del contrato suscrito con el Consultor que se adjudique su elaboración y a brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a fin de que La Municipalidad formule la propuesta de Modificación del Plan Regulador Comunal de Chiguayante.

Para tal efecto, La Secretaría tendrá, en particular, las siguientes funciones específicas:

- a) Elaborar las bases administrativas y técnicas para la Licitación del Estudio; licitar, adjudicar y contratar el Estudio; realizar el seguimiento, rendiciones y demás funciones que impliquen su desarrollo; todo ello de conformidad a su normativa vigente.
- b) Disponer oportunamente de los recursos financieros comprometidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la elaboración del Estudio.
- c) Supervisar la ejecución del Estudio por parte del Consultor adjudicatario respectivo, y velar que aquél se elabore con la participación del equipo municipal.
- d) Apoyar la coordinación entre La Municipalidad, el Consultor, y con los organismos sectoriales regionales, cuando sea necesario.
- e) Apoyar a los integrantes municipales de la Contraparte Técnica del Estudio como también a los equipos municipales, entregando, dentro de sus posibilidades, la asesoría necesaria para la correcta comprensión y ejecución del Estudio.
- f) Coordinar las reuniones a efectuarse en el contexto de la ejecución del Estudio.
- g) Aprobar los informes de las etapas y demás documentos del Estudio, en atención a su concordancia con los objetivos técnicos del mismo, considerando el pronunciamiento formal de La Municipalidad.

h) Apoyar a La Municipalidad en el proceso de aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Chiguayante y posterior publicación en el Diario Oficial.

i) Designar a lo menos a un profesional de La Secretaría que integrará la Contraparte Técnica del Estudio, junto a los profesionales de la I. Municipalidad de Chiguayante.

TERCERO:

El presente Convenio se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del Estudio correspondiente, hasta su publicación en el Diario Oficial, salvo terminación anticipada, acordada por las partes.

CUARTO:

La personería del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, don **ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER**, consta de D.S. N.º 43 (V y U) de 23 de abril de 2010; la del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante, don **TOMAS SOLIS NOVOA**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.590 de fecha 09 de diciembre de 2008, de la Municipalidad de Chiguayante, por el que asume como alcalde de la misma comuna.

QUINTO:

Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

2. La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio transcrito precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.



Enrique Matuschka Aycaguer
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

VºBº UNIDAD JURIDICA

MAHA/WVB

DISTRIBUCION:

- Archivo DDUI
- Archivo IPT
- Unidad Jurídica Seremi
- Sección Administración Seremi
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

AMANDA IRENE SILVA NOVOA
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO